

VIERNES 20 DE JULIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 135
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1048

Córdoba, 5 de julio de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 36 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 28 de mayo de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Andrea Cristina BRUNO, M.I. N° 20.699.069, como Asesora Letrada Penal "Reemplazante" en la Asesoría Letrada Penal de Decimoprimer Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-3195/18 del 14 de febrero del año en curso.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Andrea Cristina BRUNO en el cargo mencionado.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Andrea Cristina BRUNO, M.I. N° 20.699.069, en el cargo de Asesora Letrada Penal "Reemplazante" en la Asesoría Letrada Penal de Decimoprimer Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO – PROVINCIA DE CORDOBA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 1048</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 1049</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 1028</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 1029</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 970</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 1001</i>	<i>Pag. 4</i>

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ERSEP

<i>Resolución General N° 51</i>	<i>Pag. 5</i>
---------------------------------------	---------------

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

<i>Resolución General N° 34</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución General N° 31</i>	<i>Pag. 8</i>

continúa en pagina 2

Decreto N° 1049

Córdoba, 5 de julio de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 44 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 29 de Junio de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Mario José Miranda, M.I. N° 25.747.492, como Juez de Conciliación "reemplazante" en el Juzgado de Conciliación de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley N° 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-3195/2.018 del 14 de Febrero del año en curso.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Mario José Miranda en el cargo mencionado.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Mario José Miranda, M.I. N° 25.747.492, como Juez de Conciliación "reemplazante" en el Juzgado de Conciliación de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial

con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, Cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO – PROVINCIA DE CÓRDOBA

viene de tapa

Resolución General N° 26	Pag. 8
Resolución General N° 35	Pag. 9
Resolución N° 151	Pag. 10

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 298	Pag. 10
---	-------------------------

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 414	Pag. 11
---	-------------------------

AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 17	Pag. 11
--	-------------------------

Decreto N° 1028

Córdoba, 29 de junio de 2018

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora María Ana Mattio, en el cargo de Juez de Paz de la sede Punta del Agua, Departamento Tercero Arriba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 12 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Punta del Agua, Departamento Tercero Arriba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora María Ana Mattio, D.N.I. N° 6.041.757, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 30 de mayo de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3250/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora María Ana

Mattio en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora María Ana MATTIO, D.N.I. N° 6.041.757, en el cargo de Juez de Paz de la sede Punta del Agua, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1029

Córdoba, 29 de junio de 2018

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Susana Margarita Iguerabide, en el cargo de Juez de Paz de la sede La Falda – San Antonio, Departamento Punilla.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 10 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección

de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede La Falda – San Antonio, Departamento Punilla, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Susana Margarita Iguerabide, D.N.I. N° 14.438.193, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 30 de mayo de

2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3251/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Susana Margarita Iguerabide en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Susana Margarita IGUERABIDE, D.N.I. N° 14.438.193, en el cargo de Juez de Paz de la sede La Falda

– San Antonio, Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 970

Córdoba, 28 de junio de 2018

VISTO: el Expediente N° 0027-058984/2015 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/2015 del Ministerio de Finanzas se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Director de Jurisdicción Tesorería y Crédito Público de la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público del Ministerio actuante, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Resolución N° 2/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 6/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensabrado y custodia de

los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de que se trata, corresponde a la señora Silvana CASTELLANO.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 728/2015, por Fiscalía de Estado con el N° 607/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Silvana CASTELLANO, D.N.I. N° 24.844.251, en el cargo de Directora de Jurisdicción Tesorería y Crédito Público de la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 268/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, quedando el mismo retenido a partir de la fecha del presente Decreto y mientras la señora Castellano ejerza el cargo de mayor jerarquía en el cual fuera opor-

tunamente designada.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria

General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1001

Córdoba, 28 de junio de 2018

VISTO: el Expediente N° 0172-045701/2015 del registro de la Procuración del Tesoro dependiente de Fiscalía de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aceptación de la cesión de derechos y acciones celebrada entre el señor Antonio Pantaleón CEJAS, como cedente y la señora Carina MAZZARA, en calidad de cesionaria, respecto del inmueble inscripto en Matrícula N° 403.773 (11), Lote 12, que integra la ampliación de la denuncia de herencia vacante formulada por el señor CEJAS, aceptada mediante Decreto N° 1535/2006; asimismo se gestiona la sustitución de la fianza otorgada por el señor Ricardo Florencio PETROCHI, que fuera oportunamente aceptada por el mencionado Decreto, consistente en un inmueble inscripto en Matrícula N° 14.460/8 (11), por un inmueble inscripto en Matrícula N° 469.139/20 (11), en virtud del fallecimiento del mencionado fiador.

Que luce en autos el Decreto N° 476/2005 por el que se aceptó la denuncia de herencia vacante formulada por el señor Antonio Pantaleón CEJAS, sobre los bienes quedados vacantes al fallecimiento de los señores Antonio FOLCH y Pedro FOLCH; así como las fianzas ofrecidas por Ricardo Florencio PETROCHI y Margarita Leonor Martí de los inmuebles inscriptos a sus nombres en el Registro General de la Provincia en Matrículas Nros. 15527/39 y N° 1551 y en relación al Folio N° 21009, Tomo 85, Año 1969.

Que obra copia certificada del Convenio de cesión onerosa de derechos y acciones emergentes de la denuncia de herencia vacante respecto del inmueble inscripto en Matrícula N° 403.773 (11), Lote 12, suscripto con fecha 29 de julio de 2013, condicionado en su vigencia y producción de efectos a su aceptación por parte de éste Poder Ejecutivo.

Que en virtud del fallecimiento del señor Ricardo Florencio PETROCHI, lo que se acredita con copia certificada de Partida de Defunción emitida por el Registro Civil de la Ciudad de Córdoba, titular del inmueble otorgado en fianza y aceptada por el citado Decreto N° 1535/2006, la cesionaria ofrece en sustitución de la misma el inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 469.139/20, de titularidad de Alejandro Ariel GALLOPPA (45%), Carina Angélica MAZZARA (45%), Nicolás Pacífico GALLOPPA (2,5%), Nélide Rosa MAERO (2,5%) y Gerardo Gabriel GALLOPPA (5%); agregándose copia certificada de dicha Matrícula y el correspondiente consentimiento otorgado por cada uno de los titulares dominiales.

Que toma intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, y emite Informe N° 14-025/2016, expresando que las Actas de Ratificación de Denuncia de Herencia Vacante, así como las Actas de Constitución de Fianza, con motivo de los Decretos Nros. 476/2005 y 1535/2006, fueron oportunamente suscriptas y agregadas, en original y copias, al Expediente N° 0424-022930/02, posteriormente extraviado, cuya copia obra incorporada; en tanto manifiesta que el inmueble ofrecido para la sustitución de la fianza instada resulta suficiente a dichos efectos.

Que el Registro General de la Provincia informa que se ha efectuado la Nota de Prevención en la Matrícula N° 403.773, Lote 12, ordenada por artículo 3° del Decreto N° 1535/2006, y que se ha marginado en la Matrícula N° 14.460/8 la fianza aceptada por artículo 2° de dicho instrumento legal.

Que procede en la instancia aceptar la cesión de derechos y acciones solicitada, en los términos del artículo 22 del Decreto N° 25.387/B/42, en cuanto dispone que "El denunciante no podrá hacer cesión de los derechos y acciones que en tal carácter le corresponden, sin el consentimiento expreso del Poder Ejecutivo a quien se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 1467 del Código Civil [actual artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación]; y en caso de ser otorgado, el cesionario cargará con todos los derechos y obligaciones inherentes al cedente"; y asimismo, disponer la sustitución de la fianza oportunamente aceptada por Decreto N° 1535/2006, a mérito del fallecimiento del anterior fiador y a fin de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 3, inciso e) de la Ley N° 3037 y del artículo 4 del Decreto N° 25.387/B/42.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 68/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°: ACÉPTASE la cesión de derechos y acciones convenida entre el señor Antonio Pantaleón CEJAS, M.I. N° 10.542.040 y la señora Carina MAZZARA, M.I. N° 21.757.582, respecto del inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 403.773 (11), Lote 12, que integra la ampliación de la denuncia de herencia vacante formulada por el señor CEJAS, aceptada mediante Decreto N° 1535/2006.

Artículo 2°: ACÉPTASE la sustitución de la fianza real oportunamente aceptada mediante el citado Decreto N° 1535/2006, a mérito del fallecimiento del anterior fiador, por la ofrecida por la señora Carina MAZZARA relativa al inmueble designado catastralmente con Nomenclatura N° 11-

01-01-06-14-027-071-020, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 469.139/20 (11), a nombre Alejandro Ariel GALLOPPA, M.I. N° 22.033.114 (45%), Carina Angélica MAZZARA, M.I. N° 21.757.582 (45%), Nicolás Pacífico GALLOPPA, M.I. N° 6.509.409 (2,5%), Néilda Rosa MAERO, M.I. N° 4.772.102 (2,5%), y Gerardo Gabriel GALLOPPA, M.I. N° 24.172.127 (5%), debiendo darse intervención al Registro General de la Provincia a dichos efectos.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

Resolución General N° 51

Córdoba, 18 de julio de 2018.

Y VISTO: El Expediente N° 0021-050145/2018 - Trámite ERSeP N° 435680 059 80 918, presentado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), en el marco de las previsiones del artículo 6° de la Resolución General ERSeP N° 29/2018, relativo al Cuadro Tarifario aplicable a partir del 01 de agosto de 2018.

Y CONSIDERANDO: Doble voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y Voto de los Vocales Luis A. Sanchez y Alicia I. Narducci.

I) Que la Ley Provincial N° 8835 -Carta del Ciudadano- en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes."

Que concordantemente, el Decreto N° 797/01, que reglamenta el contexto normativo emergente de la Ley Provincial N° 8837 -Incorporación del Capital Privado al Sector Público-, establece que "...cuando los prestadores o las organizaciones de los usuarios, o el ERSeP actuando de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad, ajenos al control de los concesionarios, sea su aumento o disminución, que afecten a alguno de los actores, el Ente iniciará los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas," disponiendo asimismo que "...a fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor."

Que en el mismo sentido, el Estatuto Orgánico de la EPEC, aprobado por Ley Provincial N° 9087, en su artículo 44 dispone que "La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe La Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro." Así también, en su artículo 45 establece que, "Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio."

II) Que el artículo 20 de la Ley Provincial N° 8835, según modificación introducida por la Ley Provincial N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "...cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación."

Que en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 13 de

junio de 2018, fueron debidamente tratados y considerados en los estudios e Informes Técnicos emitidos por las distintas áreas de este Organismo, los puntos solicitados por la Distribuidora oportunamente, siendo uno de ellos el Rebalanceo del Cuadro Tarifario, en un valor del Seis por ciento (6%) aplicable sobre todas las categorías tarifarias excepto Cooperativas Eléctricas, en tres tramos de un 2%, el primero a partir del primero de agosto, segundo a partir del primero de septiembre y el último a partir del primero de noviembre del año 2018, en virtud de las variaciones de costos que se produjeran y su correspondiente traslado a Tarifas.

Que atento a ello, se dictó la Resolución General ERSeP N° 29/2018, cuyo artículo 6° dispone "AUTORIZASE un ajuste tarifario general del 6%, excepto sobre las tarifas destinadas a Cooperativas Eléctricas, aplicable en tres tramos del 2%, el primero a partir del 01 de agosto de 2018, el segundo a partir del 01 de septiembre de 2018 y el tercero a partir del 01 de noviembre de 2018, estableciendo que previo a su implementación, la EPEC deberá presentar formalmente los Cuadros Tarifarios resultantes, a los fines de su aprobación por parte del ERSeP."

III) Que en su presentación actual, la EPEC procede a dar cumplimiento de lo dispuesto por este Organismo, en el marco de las actuaciones del Expediente N° 0521-058062/2018, en el que se dictara la Resolución General ERSeP N° 29/2018, referida y citada precedentemente.

IV) Que dando cumplimiento a los recaudos legales y administrativos aplicables, se incorporó el Informe Técnico confeccionado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica, elevando propuesta de adecuación tarifaria a aplicar por la EPEC.

Que por lo tanto, corresponde el tratamiento de la presentación realizada por la EPEC, tomando especialmente en cuenta el análisis efectuado por la referida Unidad de Asesoramiento Técnico.

Que al respecto, el referido Informe destaca que "... procediendo al análisis técnico relativo al procedimiento de implementación del ajuste requerido, al igual que en toda otra modificación del Valor Agregado de Distribución ya autorizada, la EPEC propone que el mismo se base en la incidencia de dicho componente sobre las diferentes categorías tarifarias, según sean sin medición de demanda o con medición de demanda (...) se observa que, sin impuestos, sin considerar el Cargo para Obras de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico, y suponiendo la participación de las Cooperativas en la composición del mercado de la EPEC, el ajuste global en la facturación de la Empresa ascendería al 2,00%, coincidente con lo autorizado por la Resolución General ERSeP N° 29/2018. Así también cabe observar que el incremento global de la facturación para la totalidad del mercado de la EPEC, considerando la incidencia del Cargo para Obras de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico, ascendería al 2,02%, alcanzando al 2,55% para las Categorías Residencial y General y de Servicios y oscilando entre el 2,55% y el 2,69% para el resto de las categorías sin facturación de potencia. En cambio, para la Categorías Grandes Consumos, en baja tensión el ajuste global oscila entre el 1,83% y el 2,15%, en media tensión entre el 1,35% y el 1,82%, y en alta tensión el ajuste asciende al 0,85%.

Por su parte, para la Categoría Peajes, el ajuste se determina automáticamente como la diferencia entre las nuevas tarifas de venta y los nuevos precios de compra, por lo que no amerita determinar porcentajes de variación."

Que adicionalmente, respecto del Cargo para Obras de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico, aprobado por Resolución General ERSeP N° 29/2018 y el ajuste de las Tasas, el Informe advierte que "...en las categorías en que éste se aplica de manera proporcional al consumo, se mantienen los porcentuales definidos al tratar el ajuste autorizado por Resolución General ERSeP N° 29/2018, resultando ello pertinente. En cambio, en las categorías en que dicho cargo conforma valores asociados a las demandas de potencia (específicamente Grandes Consumos y Peajes, ya que en Cooperativas Eléctricas se mantiene sin variación), se ajusta en un 2,60%, valor que conjuntamente con las variaciones de los precios de las demandas de potencia permiten obtener los porcentuales globales indicados en el párrafo precedente.

Luego, las Tasas se ajustan conforme al incremento oportunamente autorizado, del 2,00%."

Que asimismo, en el informe se aclara que "... tomando en cuenta el hecho de que, acorde a lo oportunamente pretendido por la EPEC y autorizado por el ERSeP, estos ajustes no deben alcanzar a las Cooperativas Eléctricas, considerando el Cargo para Obras de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico, el ajuste global para el mercado de la EPEC resulta solo del 1,87%."

Que por otra parte, en relación a la presentación bajo análisis, el citado Informe establece que "... debe destacarse que del análisis de los valores expuestos por la EPEC en el Cuadro Tarifario propuesto, surgen inconsistencias entre los valores expresados en letras respecto de los indicados en números, en los cargos variables por energía de las Tarifas Residenciales, Plan Estímulo y Tarifa Social Nacional. Al respecto, los cálculos efectuados para determinar las tarifas en cuestión, permiten advertir que las cifras incorrectas son las expresadas en letras, por lo que corresponde su rectificación."

Que así las cosas, el Informe referido concluye que en virtud de lo analizado, técnicamente se entiende recomendable: "... 1- APROBAR el ajuste tarifario propuesto por la EPEC a través de su Resolución N° 81256, aplicable a partir del 01 de agosto de 2018. 2- RECTIFICAR los valores expresados en letras de los cargos variables por energía de las Tarifas Residenciales, Plan Estímulo y Tarifa Social Nacional, incluidos en el Cuadro Tarifario elevado por la EPEC. 3- APROBAR el Cuadro Tarifario incorporado como Anexo N° 1 del presente, aplicable por la EPEC a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica a partir del 01 de agosto de 2018, obtenido del traslado a las tarifas del ajuste referido en el artículo 1º precedente e incluyendo las rectificaciones tratadas en el artículo 2º precedente."

Que, en virtud de lo expuesto, el Informe Técnico analizado precedentemente y de la normativa citada ut-supra, las modificaciones al Cuadro Tarifario propuesto por la EPEC, resultan razonables y ajustadas a derecho.

V) Que atento lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución General ERSeP N° 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/2004), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

Voto del Vocal Dr. Facundo C. Cortes.

Que viene a consideración del suscripto el expediente N° 0521-058062/2018, presentado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), en el marco de las previsiones del artículo 6º de la Resolución

General ERSeP N° 29/2018, relativo al Cuadro Tarifario aplicable a partir del 01 de agosto de 2018. Que al respecto, atento a la vinculación con lo dispuesto por la referida Resolución General, me remito a lo manifestado en el voto obrante en la misma.

Así voto.

Voto de la Vocal Dra. María F. Leiva.

Que viene a consideración de la suscripto el expediente N° 0521-058062/2018, presentado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), en el marco de las previsiones del artículo 6º de la Resolución General ERSeP N° 29/2018, relativo al Cuadro Tarifario aplicable a partir del 01 de agosto de 2018. Que al respecto, atento a la vinculación con lo dispuesto por la referida Resolución General, me remito a lo manifestado en el voto obrante en la misma.

Así voto.

Voto del Vocal Walter Scavino.

Que viene a consideración del suscripto el expediente N° 0521-058062/2018, presentado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), en el marco de las previsiones del artículo 6º de la Resolución General ERSeP N° 29/2018, relativo al Cuadro Tarifario aplicable a partir del 01 de agosto de 2018. Que al respecto, atento a la vinculación con lo dispuesto por la referida Resolución General, me remito a lo manifestado en el voto obrante en la misma.

Así voto.

Que por todo ello, normas citadas, el Informe de la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica, el Dictamen emitido por el Servicio Jurídico de la mencionada Gerencia N° 0179 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley Provincial N° 8835 -Carta del Ciudadano-, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (Doble Voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y voto de los Vocales Luis A. Sánchez y Alicia I. Narducci);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el ajuste tarifario propuesto por la EPEC a través de su Resolución N° 81256, aplicable a partir del 01 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2º: RECTIFÍCANSE los valores expresados en letras de los cargos variables por energía de las Tarifas Residenciales, Plan Estímulo y Tarifa Social Nacional, incluidos en el Cuadro Tarifario elevado por la EPEC, debiendo tenerse por correctos los expresados en número.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE el Cuadro Tarifario incorporado como Anexo Único de la presente, aplicable por la EPEC a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica a partir del 01 de agosto de 2018, obtenido del traslado a las tarifas del ajuste referido en el artículo 1º precedente e incluyendo las rectificaciones tratadas en el artículo 2º precedente.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICE-PRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL - WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL - MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

[ANEXO](#)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 34

Córdoba, 5 de Julio de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-010307/2017/A10 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "OBRA DE EMERGENCIA EN LA REGIÓN HÍDRICA DE LA LLANURA PAMPEANA CENTRAL – SISTEMATIZACION DE LA CUENCA DE APORTE DE LA LAGUNA DEL SIETE".

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 130/141 luce Resolución N° 39/2018 expedida por esta Administración Provincial y por medio de la cual se dispuso individualizar los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la Obra referenciada.

Que a fojas 146 obra Informe Técnico expedido por la Unidad de Expropiaciones del M.A.A.S.P., mediante el cual manifiesta que "...es necesario mencionar que la fracción de terreno identificado como Afectación N° 6 de la Planilla de Individualización (fs. 138), no existe como fuera consignado en el plano de afectación parcelaria. Al respecto, del estudio de títulos y planos dicha fracción corresponde a la parcela que fuera identificada bajo la Afectación N°3".

Que en función a ello, solicita rectificar la Resolución N° 39 del 23 de Marzo de 2018 y en consecuencia proceder a "...eliminar la afectación N° 6, y adicionársele la superficie afectada por esta, a la Afectación N° 3, modificándose el Plano de Afectación parcelaria respectivo (fs.134) y Planilla (fs.138)".

Que a fojas 155 se acompaña informe expedido por el Departamento Límites y Restricciones al Dominio mediante el cual certifica que "...se deje SIN EFECTO el plano de "AFECTACIÓN PARCELARIA – PLANO 0001" obrante a fs. 134, como así también la planilla de Individualización obrante a fs. 138, a los efectos de que se rectifique la resolución N° 039/2018 empleando el plano obrante a fs. 153 y la Planilla de Individualización obrante a fs. 154 que emplazan, respectivamente a las fs. antes mencionadas."

Que la Unidad de Expropiaciones se expide mediante informe de obrante a fojas 156 de autos, manifestando que "Atento el informe producido por esta unidad obrante a fs. 146, la documentación agregada a fs. 147/150, y las modificaciones efectuadas por el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio, al Plano de Afectación Parcelaria de fs. 153 y a la planilla de fs. 154, resulta necesario efectuar una rectificación a la Resolución N°039/2018", por lo que continua exponiendo que "Dicha rectificación tiende a precisar y corregir los datos consignados en los Planos de Afectación Parcelaria y en la Planilla, con respecto a las Afectaciones N° 3 y N° 6." Finaliza su informe resaltando que "El resto de los datos consignados se mantiene tal como figura en la documentación acompañada".

Que conforme surge de los informes precitados, se rectifican los datos en relación al inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 2202004610469000, registrado impositivamente bajo el Número de Cuenta 220219422652 y siendo los titulares registrales los Señores Gerardo Antonio GONZALEZ, Alicia Beatriz VALFRE, Vilma Liliana VALFRE y Fernando José GONZALEZ.

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno por parte del señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial (fs. 156).

Que en virtud de los mencionados informes y atento a la rectificación de los datos consignados en relación a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria dentro de los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394 rectificar la Resolución N° 039/2018 e individualizar cada uno de los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio en razón a la rectificación de la Resolución N° 39/2018 y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N°174/2018 obrante a fojas 157 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la individualización de las Parcelas N° 3 y N° 6 descriptas en la Planilla de Individualización de Terrenos que forman parte del Anexo I de la Resolución N° 39/2018.

Artículo 2°: INDIVIDUALIZAR el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra denominada "OBRA DE EMERGENCIA EN LA REGIÓN HÍDRICA DE LA LLANURA PAMPEANA CENTRAL – SISTEMATIZACION DE LA CUENCA DE APORTE DE LA LAGUNA DEL SIETE" al inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 2202004610469000, el cual se encuentra registrado impositivamente bajo el Número de Cuenta 220219422652 e inscripto en el Registro General de la Provincia al Folio Real N° 1.043.863. Siendo sus titulares registrales los señores Gerardo Antonio GONZALEZ, Alicia Beatriz VALFRE, Vilma Liliana VALFRE y Fernando José GONZALEZ. El inmueble en cuestión, como Afectación N° 3, se discrimina en el "PLANO DE AFECTACIÓN PARCELARIA – PLANO 0001" agregado a la presente como ANEXO I. Estableciéndose que la identificación del inmueble y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 3°: RECTIFICAR, conteste lo dispuesto en los artículos anteriores, el Plano de Afectación Parcelaria – Plano 0001 que forma parte del Anexo I de la Resolución N° 39/2018 en su parte pertinente conforme al "PLANO DE AFECTACIÓN PARCELARIA – PLANO 0001" que integra el presente instrumento legal como ANEXO I.

Artículo 4°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 5°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo del inmueble a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 6°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de

Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

[ANEXO](#)

Resolución General N° 31

Córdoba, 03 de Julio de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-000006/2018 en el que se propician las Modificaciones Presupuestarias N° 6, N° 7 y N° 8 del ciclo 2018, instado por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi.)

Y CONSIDERANDO: Que mediante las Notas incorporadas como Folios Únicos N° 14, N° 15 y N° 16 se agregan los Formularios de Modificaciones Presupuestarias N° 7, N° 8 y N° 6, respectivamente, junto con sus informes, mediante los cuales se fundamenta la necesidad de efectuar tales modificaciones. Dichos Formularios se encuentran debidamente suscriptos por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de esta Administración Provincial.

Que en relación a la Modificación Presupuestaria N° 6, la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos ha indicado que la misma tiene como fin "...hacer frente a los compromisos de los expedientes detallados en el ANEXO I, referidos al "PLAN ESTRATEGICO DE MANEJO DE EXCEDENTES HÍDRICOS Y REGULACIÓN DE BAJOS NATURALES EN ZONA SUDOESTE DE SANTA FE Y SUDESTE DE CÓRDOBA" – EXPEDIENTE N° 0416-012139/2017" los que suman un total de Dos Millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho c/97/100 (\$ 2.482.958,97)" (fs. 2/3 - F.U. 16).

Que respecto a la Modificación Presupuestaria N° 7, la misma ha sido instruida por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos con el objeto de "...hacer frente al pago de la bonificación dispuesta por el Artículo 45 de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86 de los agentes ALTAMIRANO Luis Cristóbal, DNI N° 10.665.703 y NIETO BRANDAN Beatriz Elena, DNI N° 11.187.796, por la suma de Pesos Doscientos Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$ 206.884,30) y Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veintitrés con Veintiún Centavos (\$ 235.123,21), respectivamente, lo que totaliza la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Siete con Cincuenta y Un Centavos (\$ 442.007,51 ", conforme lo ha manifestado dicha Subdirección de Jurisdicción en informe de fojas 2/3 del Folio Único N° 14.

Finalmente, y en cuanto a la Modificación Presupuestaria N° 8, ha in-

formado la Subdirección de Jurisdicción Administración y RRHH que la misma "...tiene como objeto hacer frente al pago de la Bonificación dispuesta por el Artículo 45 de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86 del agente CORUJO Adolfo, D.N.I N° 10.682.994, por la suma de Pesos Trescientos Veintidós Mil Ciento Treinta y Tres con Sesenta y Tres Centavos (\$ 322.133,63)" (fs. 2/3 – F.U. 15).

Que el Presidente del Directorio otorgó el Visto Bueno a las Modificaciones Presupuestarias referenciadas.

Que por Resolución N° 16 de fecha 1° de Marzo de 2018, la Administración Provincial de Recursos Hídricos aprobó el procedimiento para realizar Modificaciones Presupuestarias.

Que las Modificaciones Presupuestarias propiciadas en autos, fueron realizadas de conformidad con el Procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución N° 16/18.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 171/2018 obrante a fojas 17 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

Artículo 1°: APROBAR los Formularios de Modificaciones Presupuestarias N° 6 de fecha 29 de Mayo de 2018, N° 7 de fecha 30 de Mayo de 2018 y N° 8 de fecha 5 de Junio de 2018.

Artículo 2°: DAR intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia dependientes de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos, a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

Resolución General N° 26

Córdoba, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-000006/2018 en el que se propician las Modificaciones Presupuestarias 2018, instado por la Subdirección de Jurisdicción

Administración y Recursos Humanos de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi.)

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4, 5/6 y 7/8 se incorporan los Formularios de Modificaciones Presupuestarias N° 1, N° 2 y N° 4 con sus respectivas notas, mediante

las cuales se fundamenta la necesidad de efectuar tales modificaciones. Dichos Formularios se encuentran debidamente suscriptos por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de la A.P.R.HI.

Que a fojas 9 la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos eleva a consideración del Sr. Presidente Del Directorio las Modificaciones Presupuestarias aludidas, indicando que las mismas "... fueron llevadas a cabo hasta la fecha con el fin de desarrollar de manera óptima el funcionamiento y trabajos encomendados..."

Que el Presidente del Directorio otorgó el Visto Bueno a las Modificaciones Presupuestarias referenciadas.

Que por Resolución N° 16 de fecha 1° de Marzo de 2018, la Administración Provincial de Recursos Hídricos aprobó el procedimiento para realizar Modificaciones Presupuestarias.

Que las Modificaciones Presupuestarias propiciadas en autos, fueron realizadas de conformidad con el Procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución N° 16/18.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N°118/2018 obrante a fojas 11 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR los Formularios de Modificaciones Presupuestarias N° 1 de fecha 01/02/2018, N° 2 de fecha 27/02/2018 y N° 4 de fecha 28/02/2018.

Artículo 2°: DAR intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia dependientes de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos, a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

Resolución General N° 35

Córdoba, 10 de Julio de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-000006/2018 en el que se propician las Modificaciones Presupuestarias N° 9 y N° 10 del ciclo 2018, instado por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi.).

Y CONSIDERANDO: Que mediante las Notas incorporadas como Folios Únicos N° 22 y N° 23 se agregan los Formularios de Modificaciones Presupuestarias N° 9 y N° 10, respectivamente, junto con sus informes, mediante los cuales se fundamenta la necesidad de efectuar tales modificaciones. Dichos Formularios se encuentran debidamente suscriptos por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de esta Administración Provincial.

Que en relación a la Modificación Presupuestaria N° 9 (fojas 2/3 del F.U. N° 22), la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos ha indicado que la misma tiene como fin "...hacer frente a los compromisos de los expedientes detallados en el ANEXO I, referidos a "SISTEMATIZACIÓN CUENCA NORTE DE OBISPO TREJO" – EXPEDIENTE N° 0416-010257/2017; "LIBERACIÓN DE TRAZA DE LA OBRA: SISTEMATIZACIÓN DE CUENCA HIDRÍCA COLONIA MALBERTINA DPTO. SAN JUSTO" - EXPEDIENTE N° 0416-012779/2017; "SISTEMATIZACIÓN CUENCA DE LAGUNA DEL SIETE AL SUR" - EXPEDIENTE N° 0416-010793/2017, "DRENAJE COLONIA CAROYA CANAL SECUNDARIO OESTE - EXPEDIENTE N° 0660-006597/2016 Y OBRA DE PASO SOBRE R.P. n° 10 Y READECUACIÓN DEL CANAL HACIA EL ESTE DPTO TERCERO ARRIBA - EXPEDIENTE N° 0416-010988/2017 cuyas afectaciones llevadas a juicio se suman un total de Un Millón Quinientos Ocho Mil Ocho-cientos Sesenta c/64/100 (\$ 1.508.860,64)" Respecto a la Modificación Presupuestaria N° 10, la misma tiene como objeto "... hacer frente a los compromisos derivados del pago de expensas por el Alquiler del edificio ubicado en Capitalinas y demás erogaciones relacionadas con el mantenimiento de los vehículos utilizados por el APRHI..." conforme lo ha mani-

festado la Subdirección de Jurisdicción Administración a fojas ½ del Folio Único N° 23, de donde surge –asimismo- que el monto de la compensación que motiva esta modificación presupuestaria asciende a la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) .

Que el Presidente del Directorio otorgó el Visto Bueno a las Modificaciones Presupuestarias referenciadas.

Que por Resolución N° 16 de fecha 1° de Marzo de 2018, la Administración Provincial de Recursos Hídricos aprobó el procedimiento para realizar Modificaciones Presupuestarias.

Que las Modificaciones Presupuestarias propiciadas en autos, fueron realizadas de conformidad con el Procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución N° 16/18

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 186/2018 obrante a fojas 25 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR los Formularios de Modificaciones Presupuestarias N° 9 de fecha 27 de junio del 2018 y N° 10 de fecha 5 de julio del 2018.

Artículo 2°: DAR intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia dependientes de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos, a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

Resolución N° 151

Córdoba, 11 de Julio de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-004684/2015 por medio del cual la señora Olga Ester MASSACCESI D.N.I. 3.967.838, solicita la caducidad del derecho de riego correspondiente a la cuenta N° 01-10-000367.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 comparece la señora Olga Ester MASSACCESI y, en el carácter de heredera de quien en vida fuera Juan MASSACCESI, manifiesta que el derecho a riego correspondiente a la cuenta N° 01-10-000367 se encuentra en desuso, por lo que solicita se le exima de pagar los cánones adeudados.

Que fojas 3 luce agregado copia simple de Auto Interlocutorio Numero Trescientos Noventa y Uno (391) del 15 de junio de 2001, dictado por el Juzgado Civil y comercial de 15° Nominación, por medio del cual la compareciente acredita la calidad de heredera.

Que a fojas 18/19 obra Informe de Dominio expedido por el Registro General de la Provincia sobre el asiento dominial del inmueble inscripto al N° 26757-Folio 31328-Tomo 126-Año 1950 a nombre de Juan Massaccesi, del cual surge la Concesión de Riego N° 5085.

Que a fojas 13 se encuentra agregado el certificado expedido por el Consorcio de Usuarios de Riego Zona Norte por medio del cual certifica que la cuenta N° 01-10-000367, a nombre del Sr. Juan Massaccesi, NO hace uso del Derecho de Riego desde el año 1992.

Que a fojas 22 la Dirección General de Irrigación emite informe donde estima que debe otorgarse la baja del Derecho de Riego referenciado a partir de la fecha en que se dejó de hacer uso del mismo, esto es desde el 1° de enero de 1992.

Que por Ley N° 9.867 la Administración Provincial de Recursos Hídricos es la autoridad de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba, luego, conforme lo normado por el Artículo 90 inciso 2° de la Ley N° 5.589, la Concesión puede ser declarada caduca por el no uso del agua

por un período de dos años. Extremo este el cual se encuentra acreditado en las presentes actuaciones.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 176/2018 obrante a fojas 23 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD del Derecho de Riego que se otorgase para derivar agua del Canal XII – Zona Norte - compuerta al kilómetro 5,266 con la finalidad de regar 3 Hectáreas 3.986 m2, de un inmueble de propiedad del señor Juan Massaccesi ubicado en el Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba inscripto en el Registro General de la Provincia bajo el Número 26757 - Folio 31328 - Tomo 126 - Año 1950, Concesión de Riego N° 5085.

Artículo 2°: DAR DE BAJA en forma retroactiva al 1° de enero de 1992, el Derecho de Riego registrado bajo la cuenta N° 01-10-000367 que se otorgase para derivar agua del Canal XII – Zona Norte, compuerta al kilómetro 5,266 con la finalidad de regar 3 Hectáreas 3.986 m2, de un inmueble de propiedad del Sr. Juan Massaccesi ubicado en el Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba inscripto en el Registro General de la Provincia bajo el Número 26757 - Folio 31328 - Tomo 126 - Año 1950, Concesión de Riego N° 5085.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Notificaciones con notifica al Registro General de la Propiedad y Dirección General de Rentas. Notifíquese al interesado. Pase al Área Administración para su conocimiento. Cumplido pase a la Dirección General de Irrigación para comunicar a la Dirección de Catastro.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO- VOCAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución N° 298**

Córdoba, 17 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0427-063522/2018 en el que la Dirección General de Hábitat dependiente de la Secretaría de Coordinación y Acción Social de este Ministerio, solicita la inclusión de los nuevos proyectos de Obras Públicas para la Construcción de Viviendas, Infraestructura Básica y Red Cloacal en el marco del Programa "Hábitat Inclusivo" y que los mismos se reflejen en el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto Vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos, nota que incoa la gestión y de la que se desprende que dichos proyectos no fueron incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2018, por tratarse de situaciones imprevistas relevadas con posterioridad y cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de los habitantes en situación de vulnerabilidad y atender las necesidades habitacionales básicas y de salubridad insatisfechas de familias de barrios

carenciados y/o asentamientos precarios. Que asimismo en dicha nota se especifican los siguientes trabajos:

- 1) Construcción de 5 Viviendas en Barrio Mariano Fraguero;
- 2) Construcción de 21 Viviendas en Barrio La Bonita de Ferreyra;
- 3) Construcción de 18 Viviendas en Barrio Vicor II;
- 4) Construcción de 150 Viviendas en Barrio Barranca Yaco;
- 5) Construcción de 60 Viviendas en Barrio Arguello Norte;
- 6) Obras de Infraestructura Básica y Construcción de Equipamiento Comunitario en Villa El Tropezón; y
- 7) Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias en Barrio El Zanjón de Villa Carlos Paz.

Que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos manifiesta que a los efectos de proceder a la ejecución de las obras mencionadas, resulta necesario adecuar el presupuesto vigente y ajustar el plan de inversiones públicas individualizando las dos obras a partir de la obra Genérica N° 3200 "Construcción A Determinar S/D", adjuntando planillas anexas con los datos técnicos necesarios para la correcta identificación de las mismas.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/2014, Reglamentario de la Ley 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, es

facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que por lo expuesto, corresponde proceder conforme se gestiona.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales bajo N° 365/2018,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el Plan Provincial de Inversiones Públicas -Ejercicio 2018, de las Obras Públicas para la Cons-

trucción de Viviendas, de Infraestructura Básica y Red Cloacal, a partir de la Obra Genérica N° 3200 "CONSTRUCCIÓN A DETERMINAR S/D", conforme planillas elaboradas por la Dirección de Ejecución Presupuestaria que compuesta de tres (3) fojas integra el presente instrumento legal como Anexo I; y AUTORIZASE a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 414

Córdoba, 17 de julio de 2018

VISTO: el Expediente N° 0423-053019/2018 del Registro del Ministerio Gobierno.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones el señor Intendente de la Municipalidad de Alejo Ledesma, Departamento Marcos Juárez, solicita se le otorgue en comodato con posterior donación el vehículo tipo Pick-Up, Modelo Toyota HILUX 2006, Dominio FTT-415, Chasis N° 8AJER32G664008983, de propiedad del Estado Provincial, conforme lo informado por la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación.

Que se adjunta en autos copia certificada del Título y Cédula de identificación del automotor correspondiente a la unidad.

Que se incorpora Informe de Verificación realizado en la localidad de Alejo Ledesma al vehículo de marras.

Que la Comisaría de Alejo Ledesma informa que la camioneta Pick-Up, formaba parte de la flota de vehículos adscriptos a esa Dependencia Policial, en el año 2013 quedó fuera de servicio por problemas mecánicos en el motor y desde esa fecha no volvió a funcionar, que el valor de las reparaciones que necesitaba el vehículo ascendía en el año 2014 a la suma de Pesos \$50.000,00 y con el paso del tiempo se fue incrementando cada vez más, por lo que quedó en desuso, alojada en el patio de la dependencia.

Que asimismo, consta en autos contrato de comodato, por el cual se instrumentó el préstamo de uso del referido vehículo y acta de entrega a

favor del Municipio de Alejo Ledesma.

Que resulta aplicable al caso el artículo 131 inc. a) de la Ley N° 7631 y su Decreto N° 525/95 que establece la posibilidad de transferencia de bienes en desuso a favor de entidades oficiales o de bien público, como es la solicitante.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 583/2018;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE como bien en desuso el siguiente: un (1) vehículo Tipo Pick-Up, Marca Toyota Hilux, Modelo 2006, Dominio FTT-415, Chasis N° 8AJER32G664008983, con la debida baja del inventario del Área Automotores, Taller, Mayordomía y Servicios Generales de esta Cartera Ministerial

Artículo 2°.- EFECTÚASE el ofrecimiento del bien en condición de desuso que se consigna en el Artículo 1° de esta Resolución, a fin de su uso o aplicación en la diferentes reparticiones o dependencias estatales provinciales a cuyo efecto, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de tres (3) días y a tenor de lo dispuesto por el inc. 2 del artículo 141 del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN CARLO MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 17

Córdoba, 22 de mayo de 2018.

VISTO:a) Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender

Sociedad de Economía Mixta", persona de derecho público que se regirá por estatuto propio y, complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley N° 15.349/46, ratificado por Ley Nacional N° 12.962.

b) Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación

y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales, y en particular: a) Realizar la planificación estratégica de la política de innovación y de desarrollo de los diferentes sistemas productivos locales de la Provincia de Córdoba conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial por los mecanismos legales correspondientes; b) Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de innovación, diversificación productiva y promoción de las empresas locales; c) Promover la radicación de emprendimientos innovadores que tengan alto impacto en la generación de valor agregado y empleo calificado en la Provincia; d) Promover la elaboración de estrategias territoriales de desarrollo económico local, consensuadas con los principales actores locales para la mejor utilización de los recursos endógenos y la diversificación de la base productiva; e) Promover la radicación de aceleradoras e incubadoras que tengan capacidad para desarrollar y financiar emprendimientos productivos y tecnológicos de alto impacto; f) Promover y financiar actividades de entidades de la sociedad civil que tengan como objeto la vinculación entre los sectores científico-tecnológico, el sector productivo de bienes y servicios y el sector emprendedor, destinadas al desarrollo de emprendimientos productivos y tecnológicos a nivel provincial y regional; g) Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas de innovación y emprendimientos productivos y tecnológicos; h) Establecer las relaciones interinstitucionales en los órdenes regional, nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia; i) Generar mecanismos apropiados de comunicación y articulación entre centros de investigación y universidades y entre éstos y el sector empresario de bienes y servicios para la resolución de los problemas locales y regionales; j) Asesorar e interactuar con otras áreas del Gobierno Provincial coordinando acciones conjuntas tendientes a incrementar la innovación y el desarrollo de los sistemas productivos locales, con miras a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales; k) Realizar acciones de comunicación y difusión de las políticas, acciones y resultados del área de innovación y desarrollo; l) Propiciar entornos de innovación abierta y relacionarlos con el ecosistema académico, emprendedor, productivo y social; m) Promover la innovación en actividades de alto valor agregado como lo son el diseño y la generación de propiedad intelectual; n) Patrocinar y ejecutar concursos de innovación y emprendedorismo, y ñ) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social. Artículo 4.- Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización del objeto social la Agencia puede efectuar, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, y sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con su objeto social. Tiene capacidad para: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos extranjeros, nacionales o provinciales -oficiales o privados-, en moneda nacional o extranjera y contratar cuentas corrientes bancarias; b) Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere; c) Realizar todo tipo de actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos teniendo además las facultades en las que para su ejercicio se requiera mandato especial según las leyes civiles o mercantiles; d) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, reparticiones autárquicas, autónomas, financieras o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, debiendo en estos últimos casos conside-

rar las limitaciones establecidas por la Constitución Nacional; e) Aceptar o repudiar herencias, legados y donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato; f) Efectuar donaciones, administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto; g) Realizar contratos asociativos y de asociación con otras entidades o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación; h) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos, y i) Celebrar contratos de leasing y fideicomiso en cualquiera de sus formas. La presente enunciación no es taxativa, pudiendo celebrar todo tipo de acto lícito para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a la legislación vigente.

c) Que mediante Resolución de Directorio de fecha 22 de Mayo de 2017 de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender se resolvió aprobar el lanzamiento del Programa "Córdoba Incuba" en los términos y condiciones que allí se refieren.

CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar cumplimiento al objeto de la Agencia resulta importante destacar:

a) Que para dinamizar la matriz productiva de la Provincia de Córdoba es fundamental promover el nacimiento y crecimiento de emprendimientos innovadores de alto impacto. Permitiendo elevar el nivel de productividad e internacionalización de la economía, generando puestos de trabajo de calidad en la Provincia y así contribuir a su desarrollo socio - económico.

b) Que Córdoba cuenta con un entorno propicio para el desarrollo de emprendimientos innovadores de alto impacto. La Provincia representa uno de los polos universitarios-educativos más importante de Argentina, todos los años estudiantes internacionales y de todo el país deciden radicarse en Córdoba para realizar estudios de grado y posgrado de alto nivel. Asimismo, Córdoba cuenta con un Ecosistema Emprendedor modelo, en donde fundaciones, universidades, aceleradoras, incubadoras y sector público trabajan en forma mancomunada para fomentar el desarrollo emprendedor. Dentro de las condiciones expuestas, es fundamental desarrollar el mercado de capital emprendedor, el cual se encuentra en un estado incipiente en la Provincia y así promover aún más el involucramiento del sector privado para que los emprendimientos tengan continuidad y posibilidad de sostenerse en el tiempo.

c) Que en este marco, se ha elevado para análisis y Resolución de este Directorio, la creación del Concurso abierto que se denominará "MAS EMPRESAS" (en adelante el "Programa") y que tendrá como objetivo general fomentar la inversión de capital emprendedor para acompañar el crecimiento y consolidación de emprendimientos innovadores de alto impacto que agreguen valor y generen puestos de trabajo de calidad en la Provincia de Córdoba.

d) Que los objetivos específicos del Concurso serán:

- Fomentar la inversión de Capital Emprendedor por parte del sector privado en emprendimientos en edad temprana y en etapa de crecimiento.
- Contribuir al desarrollo de la inversión ángel e inversión corporativa en emprendimientos de alto impacto, entendiendo por tal no solo el aporte financiero sino también la capacidad de mentoreo y acompañamiento.
- Fortalecer a Instituciones Especializadas de Apoyo Emprendedor en sus tareas de asesoramiento a los emprendedores innovadores
- Favorecer, en el ámbito provincial, el proceso de creación y crecimiento de emprendimientos innovadores de alto impacto con poten-

cial de expansión. Por ello, y en uso de facultades que le son propias, se **RESUELVE**

a) Artículo 1º.- Convócase al Programa "Más Empresas" (en adelante el "Programa") y que tendrá como objetivo general fomentar la inversión de capital emprendedor para acompañar el crecimiento y consolidación de emprendimientos innovadores de alto impacto que agreguen valor y generen puestos de trabajo de calidad en la Provincia de Córdoba.

b) Artículo 2º.- Establécese que podrán participar de la presente Convocatoria Emprendimientos innovadores que se presenten junto a su inversor o grupo de inversores que cumplan con las características enumeradas en las Bases y Condiciones.

c) Artículo 3º.- Apruébanse las Bases y Condiciones del Programa Más Empresas.

d) Artículo 4º.- Establécese que el programa Más Empresas constará de un Componente de coconversión público privada. La Autoridad de Aplicación representada por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM pondrá a disposición \$25.000.000 para la coconversión con el sector privado.

Que a los fines de participar del Componente de coconversión, podrán resultar seleccionados Emprendimientos que se presenten junto a su Inversor o grupo de inversores teniendo en cuenta los criterios descriptos en las Bases y Condiciones del Programa.

e) Artículo 5º.- Determinase que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Ofi-

cial a través del sitio web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender www.innovaryemprendercba.com.ar y la convocatoria será de modalidad ventanilla abierta hasta que se acaben los fondos disponibles para el Programa o cuando la Autoridad de Aplicación lo considere necesario.

f) Artículo 6º.- Determinase que las entidades deberán presentar la totalidad de la documentación enumerada en el Anexo I "Bases y Condiciones".

g) Artículo 7º.- Determinase que ésta Agencia en su carácter de Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

- Aprobar o rechazar cada propuesta presentada por las entidades concursantes de acuerdo a la recomendación efectuada por el "Consejo Asesor".
- Resolver cuestiones no previstas.
- Determinar el presupuesto para la Inversión Conjunta.

h) Artículo 8º.- Determinase que las entidades concursantes que resulten admitidas serán evaluadas por una Unidad de evaluación y por un comité evaluador ad hoc creado a tales fines, integrado por personalidades de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas empresas y apoyo a emprendedores, nacionales o internacionales.

i) Artículo 9º.- Dése al Registro, y se ordene publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

FDO.: MARIO CESAR CUNEO, PRESIDENTE

[ANEXO](#)

5 días - N° 162001 - s/c - 24/07/2018 - BOE